



MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

## RESOLUCIÓN NRO. 197

(Mayo 10 de 2019)

***Por medio del cual se adjudica el contrato para la Adquisición de paquetes nutricionales y pañales para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Sonsón, Antioquia Nro. SA-SI-005-2019***

El Alcalde del Municipio de Sonsón –Antioquia–, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 026, 096 y 104 de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- dentro de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 7° y 14 del Decreto 679 de 1994, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 profirió el Decreto 026 de 2016 por medio del cual estableció el Manual de Contratación para el Municipio de Sonsón -Antioquia-.

Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- inició el proceso de selección de contratistas Nro. SA-SI-005-2019 publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios previos, el prepliego de condiciones y el análisis del sector.

Que a través de la Resolución Nro. 137 de 2019, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- ordenó la apertura del proceso de selección Nro. SA-SI-005-2019, para la suscripción de un contrato para el **ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES Y PAÑALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.**

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

Que dentro del cronograma del proceso de selección Nro. SA-SI-005-2019 fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 09 de Abril de 2019 a las 09:00 horas.

Que al proceso de selección Nro. SA-SI-005-2019 se presentaron los siguientes oferentes:

# PROPUESTA	OFERENTE	CÉDULA O NIT DIRECCIÓN	NRO DE SOBRES	FOLIOS SOBRE REQUISITOS HABILITANTES NRO 1	FECHA DE ENTREGA y HORA
1	ADRIANA MARIA OCHOA HURTADO	43.012.303-5	4 <sup>1</sup>	187 FOLIOS	06 DE ABRIL DE 2019 08:12 A.M
2	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	15.433.020	2 <sup>2</sup>	92 FOLIOS	08 DE ABRIL DE 2019 05:22 P.M
3	SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL S.A.S	900.916.133-8	2 <sup>3</sup>	194 FOLIOS	09 DE ABRIL DE 2019 08:00 A.M
4	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	900.872.082-1	2 <sup>4</sup>	182 FOLIOS	09 DE ABRIL DE 2019 08:05 A.M
5	UNION TEMPORAL SONSON JFA	CR 42 # 24-96	2 <sup>5</sup>	141 FOLIOS	09 DE ABRIL DE 2019 08:10 A.M
6	AREPUES BUENOS DIAS S.A.S	830.512.840-9	6 <sup>6</sup>	82 FOLIOS	09 DE ABRIL DE 2019 08:39 A.M

Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes o de evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar por parte de los oferentes determinó cuáles de ellos

<sup>1</sup> Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original Requisitos Habilitantes, Sobre Nro. 2: propuesta económica original. Sobre Nro. 3: Propuesta económica copia. Sobre Nro. 4: Copia requisitos habilitantes

<sup>2</sup> Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original Requisitos Habilitantes, Sobre Nro. 2: Propuesta económica original.

<sup>3</sup> Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original Requisitos Habilitantes, Sobre Nro. 2: Propuesta económica original.

<sup>4</sup> Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original Requisitos Habilitantes, Sobre Nro. 2: Propuesta económica original.

<sup>5</sup> Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original Requisitos Habilitantes, Sobre Nro. 2: Propuesta económica original.

<sup>6</sup> Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original Requisitos Habilitantes, Sobre Nro. 2: Primera Copia requisitos habilitantes Sobre Nro. 3 Segunda Copia Requisitos Habilitantes Sobre Nro. 4: Propuesta económica original.: Sobre Nro. 5: Primera copia Propuesta económica. Sobre Nro. 6: Segunda copia Propuesta económica

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
DESPACHO DEL ALCALDE

<b>CODIGO:</b> 100.01.10
<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
<b>VERSIÓN:</b> 03

cumplían los requisitos formales para continuar con el proceso de selección y cuales otros debían subsanar documentos.

Que en la audiencia de apertura del sobre dos e inicio del procedimiento de subasta inversa presencial se desarrolló de la siguiente manera y fueron establecidas las siguientes conclusiones:

*"...Siendo las 10:00 horas del Jueves 02 de Mayo de 2019 y de conformidad con el cronograma del proceso de selección establecido por medio de la Resolución Nro. 137 de 2019, los suscritos Diana Cristina Orozco Montoya (Asesora Jurídica Contratación) José Ricardo Marín Gómez (Almacenista Municipal), Gloria Patricia Gil Blandón (Secretaria de Salud), miembros del comité de evaluación designados por medio del acto administrativo al que se hace referencia, procedieron a dar inicio a la audiencia pública de subasta inversa dentro del proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-005-2019, cuyo objeto es el ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES Y PAÑALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.*

La presente audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

1. Verificación de los proponentes asistentes.
2. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe final.
3. Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015, apertura de los sobres e inicio de lances.
4. Anotaciones a la audiencia de subasta inversa
5. Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.
6. Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.

**Desarrollo de la audiencia.**

**1. Verificación de los proponentes asistentes.**

# PROPUESTA	OFERENTE	CÉDULA O NIT DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	ADRIANA MARIA OCHOA HURTADO	43.012.303-5	INHABILITADO	
2	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	15.433.020	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	15.433.020
3	SOLUCIONES SERVICIOS	900.916.133-8		

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01 10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

	Y SUMINISTROS GLOBAL S.A.S		INHABILITADO
4	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	900.872.082-1	JULIO CESAR OSORIO CC: 70289058 APODERADO
5	UNION TEMPORAL SONSON JFA	CR 42 # 24-96	INHABILITADO
6	AREPUES BUENOS DIAS S.A.S	830.512.840-9	JOHN FABIO CARDONA SALAZAR CC: 71263462 APODERADO

**2. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe parcial de evaluación y quienes quedaron inadmitidos por no haber subsanado documentos o por no haberlos presentado dentro de la oportunidad legal.**

De conformidad con el informe parcial y definitivo de evaluación se requirió a los proponentes ADRIANA MARIA OCHOA HURTADO, SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL S.A.S y UNION TEMPORAL SONSON JFA para que subsanaran los documentos requeridos dentro del informe de verificación de requisitos habilitantes en el tiempo establecido dentro del pliego de condiciones. Una vez transcurrido el plazo para presentar los documentos necesarios para la subsanación, el comité de evaluación encuentra que no subsanaron correctamente, por lo tanto, se encuentran inhabilitados para participar de la presente subasta.

**3. Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015 e inicio de lances.**

Una vez verificada la asistencia de los proponentes habilitados, se procede con la explicación del procedimiento de subasta inversa presencial y con la apertura del sobre Nro. 2 Propuesta económica. En la verificación de las mismas, se se identificó una inconsistencia en la ficha técnica del pliego de condiciones definitivo respecto de la cual los oferentes han de elaborar su ofrecimiento económico y técnico.

Frente a este hecho, el apoderado del proponente INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S presenta una observación, por lo cual, en aras de dar claridad y seguridad jurídica al presente proceso de selección se acuerda suspender la audiencia pública de subasta inversa, hasta tanto el Municipio se pronuncie sobre la observación planteada y la continuidad de la misma.

**4. Observación proponente INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S:**

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

  
**Sonsón**  
Progreso



**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01.10

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03



**innoVa**  
SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.

Medellín, 3 de mayo de 2019

Señores  
**ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SONSON**

**PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SONSON**  
E.S.D.

**REF:**

Observación al proceso de contratación N° 005 – 2019 mediante subasta inversa, que tiene por objeto la adquisición de paquetes nutricionales y pañales para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Sonsón, Antioquia.

**MARIA VICTORIA SOLORZANO OSORIO** identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**, me permito presentar la siguiente observación respecto del proceso de la referencia, de conformidad con la información suministrada por el ente territorial en los términos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, leyes de la República de Colombia y en particular en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él. Así:

Para la audiencia de subasta en el referido proceso, **INNOVA SOLUCIONES** fue representada por el señor **JULIO CESAR OSORIO GIL**, quien dentro de la misma formuló observaciones las cuales fueron atendidas y las cuales paso a aclarar.

Luego de analizar la propuesta económica presentada por la empresa **AREPUES BUENOS DIAS**, se pudo evidenciar que esta incurre en un error aritmético sustancial, el cual legalmente la invalida, toda vez que, no se ajusta al pliego de condiciones.

**SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S**

**Cra 51 No 41-122. Telefono: 322 4243. Nit 900.872.082-1**

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01.10

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

Tal situación de hecho fue puesta en conocimiento de la entidad contratante, la cual alega a través de sus funcionarios responsables, que el proponente presentó su oferta económica mala debido a que el mismo error se encuentra contenido en los pliegos definitivos así como en los estudios previos, y, que fue la misma entidad la que indujo al proponente en error.

Tal error no se presenta en las demás propuestas, las cuales se formularon de manera correcta, lo que indica que se realizó un estudio a plena conciencia de los pliegos de condiciones.

De conformidad con el Estatuto de Contratación Pública, con la firma de la propuesta el proponente acepta haber realizado un estudio minucioso de los pliegos, estudios previos, analizado el mercado y sus proveedores, pero para el caso concreto, se evidencia que el proponente AREPUES BUENOS DIAS no hizo tal estudio y sólo se limitó a copiar y pegar, de ahí el error que no puede auto imputarse la Administración Municipal para justificar la falta de planeación por parte del proponente, que si bien no excede el presupuesto oficial, el hecho de que esté mal formulada la propuesta, la invalida totalmente para continuar el proceso de selección.

Pero es que, además, el poder que AREPUES BUENOS DIAS presenta no cumple con lo establecido en el numeral 5.1.6 de los pliegos de condiciones que expresa de manera literal:

*(...) Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana (...).*

El poder esgrimido por el mandatario no se encuentra debidamente autenticado o con la respectiva presentación personal ante Notario Público, requisito legal ineludible, pues la sola firma del poder por parte de la representante legal de la sociedad mandante no es suficiente para legitimar a su representado, toda vez que, en caso de alguna controversia contractual que derive en consecuencias gravosas para alguna de las partes, la representante podrá alegar que no fue ella quien dio el poder o que no lo hizo de manera voluntaria.

No obstante que la entidad fue previamente advertida de la inconsistencia, dentro de la audiencia manifestó que el poder para representar en este caso no era

**RESOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S**

**Cra 51 No 41-122. Telefono: 322 4243. Nit 900.872.082-1**

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01/10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

necesario que fuese autenticado, por prohibirlo así la Ley anti trámites, aseveración imprecisa y que no atiende las exigencias legales para el contrato de mandato.

De forma reiterada ha sostenido el Consejo de Estado que los poderes para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal y la normativa del Sistema de Compra Pública no prevé disposiciones sobre el otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

Así entonces, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, sólo podrá hacerlo con el previo reconocimiento de presentación personal ante Notario Público.

Tratándose de un apoderado general, su constitución es mediante escritura pública. Si es un apoderado especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos, se requiere de la autenticación ante Notario.

En nuestro caso, el proponente debió acreditar ante la Entidad contratante que el documento que contiene el mandato tenía nota de presentación personal, pues esta persona no figura en parte alguna del certificado de existencia y representación legal bajo ninguna condición, por lo que su poder no es válido.

Pero es que, además, la misma Entidad determinó dentro del pliego de condiciones, que el poder para participar en las etapas del Proceso de Contratación debía tener la nota de presentación personal cuando quienes asistiesen no fuesen los representantes legales o lo hicieran por interpuesta persona.

La Ley 80 de 1993 señala que los contratos que celebren las entidades estatales, se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la misma Ley. Recordemos que las normas referentes al mandato civil se encuentran reguladas en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil, y las de mandato comercial en los artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio.

Para Colombia Compra Eficiente, el encargo que es objeto del mandato civil o comercial puede hacerse por escritura pública o privada, o incluso por cartas, pero con la respectiva presentación personal del otorgante ante Notario público.

SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S

Cra 51 No 41-122. Teléfono: 322 4243. Nit 900.872.082-1

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

<b>CODIGO:</b> 100.01.10
<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
<b>VERSIÓN:</b> 03



De conformidad con el concepto N° 4201814000003491 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual – Colombia Compra Eficiente –, se dijo de manera expresa que las personas jurídicas pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales, pero el proponente debe acreditar que el documento cuenta con nota de presentación personal y el apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder.

La consecuencia de esta falencia, no puede ser otra que la anulación de todo lo actuado desde que se admitió al proponente sin facultades para hacerlo, por lo que espero de ustedes un pronunciamiento expreso al respecto.

Gracias y quedamos atentos a sus respuestas.

*Maria Victoria Solorzano Osorio*

**INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S**

NIT 900.872.082-1

**MARIA VICTORIA SOLORZANO OSORIO**

43.839.448 de Itagüí

Representante Legal

[innovasolucionessas@gmail.com](mailto:innovasolucionessas@gmail.com), Cra 51 No 41 – 122, Teléfono 322 42 43, Medellín

**SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S**

Cra 51 No 41-122. Telefono: 322 4243. Nit 900.872.082-1

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

**Respuesta**

**a**

**observación:**

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>SECRETARIA DE SALUD</b>	CODIGO: 120 08 05 FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 VERSIÓN: 03
--	--	--

**ACLARA INCONSISTENCIA DE LA FICHA TÉCNICA**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**

**SA-SI-005-2019**

**ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES Y PAÑALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA.**

Instalada la Audiencia de Subasta Inversa dentro del proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-005-2019, se identificó una inconsistencia en la ficha técnica del pliego de condiciones definitivo respecto de la cual los oferentes han de elaborar su ofrecimiento económico y técnico.

La inconsistencia está contenida en el elemento de participación:

COMPONENTE Y SUS ACTIVIDADES	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
PANALES - ASEO CBA	PAÑAL PARA ADULTOS BASIC MEDIANO TBS X 21- Pañales ultra absorbentes, cubierto exterior (tela respirable) cintas adhesivas (superstretch) cintura elástica con diseño anatómico.	PAQUETE X 21	792	37.900	30.000.000

El valor total del elemento luego de aplicar la multiplicación entre cantidad y valor unitario, corresponde a \$ 30.016.800 y la ficha técnica tiene un valor de \$ 30.000.000 lo cual constituye a todas luces un error en la elaboración de los documentos del proceso de selección.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





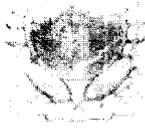
**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03



MUNICIPIO DE SONSON

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO: 120.03.05

FECHA ACTUALIZACION

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

Ahora bien, el problema jurídico que surge para esta entidad es si determinar si el elemento inconsistente debe ser declarado ineficaz, aclarado o si la propuesta que conserve la inconsistencia debe ser rechazada.

En primer lugar, es importante manifestar que de acuerdo a las reglas de ineficacia contenidas en la Ley 80 de 1993, lo procedente es declarar ineficaz el elemento que contiene la inconsistencia, toda vez que el pliego no observa el principio de claridad a que hace referencia el

*ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*

(...)

*5°. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: (Nota: La expresión señalada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.).*

(...)

*b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.*

Ahora bien, es necesario tener presente que las reglas jurídicas no son de aplicación automática o exegética, lo que obliga a estos operadores jurídicos a acudir a lo expresado por el Concejo de Estado en materia de interpretación de los Pliegos de Condiciones.

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia 25.642 de 24 de julio de 2013, C.P. Enrique Gil Botero, expuso lo siguiente:

(...)

*Ahora bien, tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.*

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





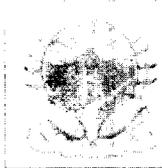
**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01.10

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**CODIGO:** 120.08.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

*Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.*

*A modo de colofón, la administración pública puede interpretar el pliego de condiciones siempre que exista un vacío, una laguna, o una contradicción que pueda ser subsanada a partir de la "lectura o interpretación conforme" a los principios aplicables a la contratación estatal. [...]*

Si se declara la ineficacia del elemento inconsistente, se estaría sacrificando el interés general cuando se evita adquirir pañales para personas quienes están en un estado claro y concreto de debilidad manifiesta, lo cual evidentemente no sólo socavaría el principio del interés general, sino que la decisión no consultaría ni los fines esenciales del Estado (Art. 2 C.P), ni la obligación de las autoridades públicas de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta

Ahora bien, es importante dejar de manifiesto que la propuesta económica sobre la cual se desarrolla el certamen de subasta inversa no es el valor unitario de cada uno de los elementos sino el valor total de los elementos que contiene la ficha técnica, frente a lo cual las reglas jurídicas de participación son las siguientes:

1. Que el oferente oferte la totalidad de los ítems o elementos contenidos en la ficha técnica.
2. Que las cantidades y unidades de medida correspondan con la ficha técnica
3. Que el valor final ofertado sea igual o inferior al presupuesto oficial.

Desde ese punto de vista, se tiene que la propuesta presentada por la sociedad ~~Arepues~~ Buenos Días S.A.S., no solo cumple con las condiciones mínimas de participación, sino que su propuesta es consistente con las condiciones establecidas en la ficha técnica del Pliego de Condiciones Definitivo.

Es importante aclarar, en consecuencia, que la diferencia entre el valor unitario y el valor total del elemento PAÑALES –ASEO CBA no afecta la propuesta económica ni implica un condicionamiento al proceso de selección o al contrato a celebrar, toda vez que incluso, la misma es inferior al valor aritmético que en la realidad corresponde.

Debe señalarse que la propuesta más favorable en los procesos de selección de contratista a través de la modalidad de subasta inversa, corresponde al menor valor ofertado, el cual

Página 3

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





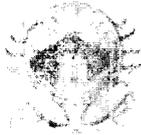
**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03



**MUNICIPIO DE SONSON**  
SECRETARÍA DE SALUD

CODIGO: 120.08.05

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

se determina en una diligencia en la cual los oferentes habilitados presentan descuentos comerciales para lograr ser adjudicatarios; lo que determina, no sólo que la inconsistencia no es de tal envergadura que conlleve a inaplicar elementos del pliego de condiciones, sino que consulta la finalidad de la modalidad de selección.

Ahora bien, con relación al poder otorgado por el representante legal de la sociedad ~~Arepues~~ Buenos Días S.A.S para actuar en el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Presencial, el mismo fue expedido de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

(...)

**2.4.1 DOCUMENTOS NACIONALES**

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012 corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

(...)

Y en consonancia el concepto N° 4201814000003491 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual – Colombia Compra Eficiente

(...)

Sin embargo, la Entidad Estatal tiene la autonomía para determinar dentro del pliego de condiciones, la forma en la cual se debe presentar el poder para participar en las mencionadas etapas del Proceso de Contratación

(...)

En ese orden de ideas, la propuesta presentada por la sociedad ~~Arepues~~ Buenos Días S.A.S., no está incurso en causal de rechazo alguna, toda vez que su propuesta económica es consistente con lo expuesto en la ficha técnica del Pliego de Condiciones Definitivo y el poder otorgado por su representante se encuentra acorde con lo expuesto en la presente acta

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	<b>CODIGO:</b> 100.01.10
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>CODIGO:</b> 120.08.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

El presente documento es elaborado en el Municipio de Sonsón, Antioquia, a los 07 días del mes de Mayo de 2019.

*José Ricardo Marín G*  
**JOSÉ RICARDO MARÍN GÓMEZ**  
 Almacenista Municipal

*Diana Cristina Orozco M.*  
**DIANA CRISTINA OROZCO MONTOYA**  
 Asesora Jurídica Contratación – Contratista

**GLORIA PATRICIA GIL BLANDÓN**  
 Secretaria de Salud

*Victor Emilio Calle Gaviria*  
**VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA**  
 Asesor Jurídico- Contratista

Página 5



**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01.10

**FECHA ACTUALIZACION:**  
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03



**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**Código:** 100.08.05

**Versión:** 3

**ADENDA NRO. 3**

**SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Nro.**

**SA-SI-005-2019**

**ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES Y PAÑALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA.**

Instalada la Audiencia de Subasta Inversa dentro del proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-005-2019, se identificó una inconsistencia en la ficha técnica del pliego de condiciones definitivo respecto de la cual los oferentes han de elaborar su ofrecimiento económico y técnico, adicionalmente se realizó una observación respecto del poder otorgado por el representante legal de una de las empresas proponentes, situación que impidió continuar con el trámite de la audiencia hasta tanto no se diera respuesta a los requerimientos realizados al interior de la misma.

Una vez resueltas las observaciones, aclaradas las inconsistencias que dieron origen a la suspensión de la audiencia y habiéndose publicado las mismas en la plataforma SECOP I, se requiere continuar con el trámite de la audiencia de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el ánimo de que se modifique el pliego de condiciones definitivo y la resolución Nro. 137 de 2019 en los numerales correspondientes al Cronograma del proceso de selección, se procede a expedir una adenda en los siguientes términos:

**ADENDA MODIFICATORIA NRO. 3**

Se modifica el numeral 1.7 del pliego de condiciones definitivo y el artículo segundo de la resolución Nro. 137 de 2019 que establecen el Cronograma del proceso de selección en los siguientes términos:

**1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección:

**MODIFIQUESE** el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones Definitivo y el artículo segundo de la resolución Nro. 137 de 2019 dentro del proceso de selección de contratista SA-SI-005-2019, de la siguiente manera:

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820  
[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	<b>CODIGO:</b> 100.01.10
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	<b>Código:</b> 100.08.05
		<b>Versión:</b> 3

CONTINUACIÓN DEL CERTÁMEN DE DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	EL 10 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 A.M	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON
INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	EL 10 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 A.M	CARRERA 6 NRO. 6-58. PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSON

La presente adenda es expedida en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los Siete (07) días del mes de Mayo de 2019.

  
**OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

<b>ELABORÓ:</b> Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	<b>REVISÓ:</b> Victor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo
---	---

Una vez aclaradas y superadas las inconsistencias que dieron origen a la suspensión de la audiencia, habiéndose publicado en la plataforma SECOP tanto la repuesta del Municipio como la respectiva adenda modificando el cronograma del presente proceso de selección y siendo las 10:00 horas del Viernes 10 de Mayo de 2019, de conformidad con el cronograma del proceso de selección establecido por medio de la Adenda modificatoria Nro. 3 de 2019, los suscritos Diana Cristina Orozco Montoya (Asesora Jurídica Contratación) José Ricardo Marín Gómez (Almacenista Municipal), Gloria Patricia Gil Blandón (Secretaria de Salud), miembros del comité de evaluación designados por medio del acto administrativo Nro 137 del 02 de abril de 2019, procedieron a dar continuación a la audiencia pública de subasta inversa dentro del proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-005-2019, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES Y PAÑALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA.**

**Alcaldía de Sonsón**  
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

**3. Verificación de asistentes a la continuación de la audiencia.**

**POR EL MUNICIPIO:**

Por parte del municipio hubo participación en la continuación de la audiencia por parte del Dr. Víctor Emilio Calle (Asesor Jurídico externo).

**POR LOS PROPONENTES:**

# PROPUESTA	OFERENTE	CÉDULA O NIT DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	ADRIANA MARIA OCHOA HURTADO	43.012.303-5	INHABILITADO	
2	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	15.433.020	LUISA LEONOR ARAUJO OÑATE CC: 1067809975 APODERADA	
3	SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL S.A.S	900.916.133-8	INHABILITADO	
4	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	900.872.082-1	JULIO CESAR OSORIO CC: 70289058 APODERADO	
5	UNION TEMPORAL SONSON JFA	CR 42 # 24-96	INHABILITADO	
6	AREPUES BUENOS DIAS S.A.S	830.512.840-9	JOHN FABIO CARDONA SALAZAR CC: 71263462 APODERADO	

Los artículos **2.2.1.2.1.2.2.** a **2.2.1.2.1.2.4.** del Decreto 1082 de 2015, reglamentan la manera como se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa presencial, a saber:

**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01 10

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

*cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

**Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa.** *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

<b>CODIGO:</b> 100.01.10
<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
<b>VERSIÓN:</b> 03

**Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

A su vez el pliego de condiciones definitivo estableció lo siguiente en los numerales 4.1. y 5.5.1, respectivamente:

**4.10 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 1082 de 2015, esto es, terminado el procedimiento de subasta inversa presencial el Municipio de Sonsón adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio de Sonsón -Antioquia- en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En el caso en que se haya recibido más de una propuesta y se encuentren habilitados un número plural de proponentes para participar de la audiencia de subasta inversa presencial, aún cuando todos no asistan a participar de la audiencia de subasta inversa presencial, se abrirán todos los sobres que contienen la oferta económica y en todo caso, independientemente del número de proponentes que participen de la audiencia, estos deberán igualmente mejorar su oferta teniendo en cuenta el margen mínimo de mejora sobre el menor precio ofertado, en caso de no realizar mejora se adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya presentado el menor precio aunque no esté presente en la audiencia.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01.10

**FECHA ACTUALIZACION:**  
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

**5.5.1.** (1) la fecha y hora del inicio de la subasta: La establecida en el cronograma del proceso de selección. (2) la periodicidad de los lances: Cada 5 minutos y (3) Margen mínimo para mejorar la oferta: 3% del presupuesto oficial.

Aclarado lo anterior, el comité evaluador procede a la apertura de todos los sobres y se da inicio al procedimiento de subasta inversa presencial con un precio base de puja de:

Oferente	Propuesta Inicial	Valor Lance 1	Valor Lance 2	Valor Lance 3
JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA	99.999.376,0	\$ 96.995.528	\$ 93.605.000	
INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	99.995.390,0	\$ 96.995.000	\$ 93.490.000	\$ 89.900.000
AREPUES BUENOS DIAS S.A.S	100.000.000,0	\$ 96.500.000	\$ 93.000.000	\$ 90.000.000

<b>Propuesta Inicial Mínima</b>	99.995.390,0
<b>Mínimo Lance 1</b>	96.995.528,3
<b>Mínimo Lance 2</b>	93.500.000,0
<b>Mínimo Lance 3</b>	90.500.000,0

De conformidad con lo anterior, el proponente que presentó el lance para mejorar la propuesta fue INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S, con Nit. 900.872.082-1, por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$89.900.000).

**4. Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.**

De conformidad con lo expresado con anterioridad, el presente comité de evaluación recomienda que el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial SA-SI-005-2019, sea adjudicado a la empresa INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S, con Nit.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

900.872.082-1, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA SOLÓRZANO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43839448 por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$89.900.000), el cual dio cumplimiento a la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la ficha técnica exigida en los pliegos de condiciones (requisitos habilitantes) y que el valor ofertado fue menor respecto de los demás oferentes, se impone concluir la adjudicación del presente proceso

**5. Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.**

Siendo las 11:45 horas del Viernes 10 de Mayo de 2019, se da por terminada la audiencia pública de subasta inversa presencial y es firmada por los representantes de la Alcaldía Municipal de Sonsón Antioquia que en ella intervinieron..."

Que una vez culminada la etapa de la subasta inversa a que hace referencia el numeral 9° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se determinó que quien presentó el lance para mejorar la propuesta fue la empresa INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S, con Nit. 900.872.082-1, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA SOLÓRZANO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43839448 por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$89.900.000).

Que de conformidad con las reglas jurídicas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 en relación con la subasta inversa, se hace necesario adjudicar el contrato a la empresa INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S, con Nit. 900.872.082-1, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA SOLÓRZANO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43839448, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.2.1.2.4 : Terminación de la subasta y adjudicación.** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

Que conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial identificado con número interno SA-SI-005-2019, se hace necesario adjudicar a la empresa INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S, con Nit. 900.872.082-1, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA SOLÓRZANO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43839448 el contrato que resulte de dicho proceso.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

En mérito de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

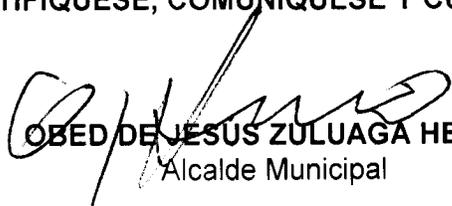
**ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR** a la empresa INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S, con Nit. 900.872.082-1, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA SOLÓRZANO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número 43839448, el contrato resultante de la selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial identificado con número interno Nro. SA-SI-005-2019, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES Y PAÑALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA"**, por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$89.900.000).

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 10 días del mes de Mayo de 2019.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**  
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	APROBÓ:
--	---	---------

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

